



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15-Palacio de Justicia-Pedro Elias Serrano Abadía -

Piso 12-Torre B

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Auto No. 725

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de subsanación, procédase a la admisión.

Proceso: EJECUTIVO.

Radicación No 76001-31-03-007 2023-00154-00.

Demandante: Fuentes de Energías Renovables S.A.S. E.S.P. (FURESAS)

Demandado: Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. (DICEL S.A. E.S.P.)

Fuentes de Energías Renovables S.A.S. E.S.P. (FURESAS), mediante apoderado judicial solicita que se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. (DICEL S.A. E.S.P.)

Los documentos aportados como títulos valores consisten:

1. Factura electrónica de Venta FEV No. 533, con fecha de vencimiento del 12 de abril de 2023, por un valor total de \$3.138.684.586, con un saldo de capital de \$1.957.269.116.
2. Factura electrónica de Venta FEV No. 535, con fecha de vencimiento 12 de abril de 2023, por un valor total de \$3.141.028.175, capital adeudado.

Analizados los títulos valores se observa que se ajustan a los requisitos del Decreto 1154 de 2020 y demás normas concordantes, conteniendo obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, por lo cual prestan mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ADMITIRÁ la demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

Primero. ORDENAR a la Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. (Dicel S.A. E.S.P.), pagar dentro del término de cinco-5-días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., a Fuentes de Energías Renovables S.A.S. E.S.P. (FURESAS), las siguientes sumas de dinero:

1. Por la Factura Electrónica de Venta FVE número 533, con fecha de vencimiento 12 de abril de 2023.

1.1. \$1.957'269.116 por concepto de saldo de capital.

1.2 Los intereses moratorios sobre el saldo de capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal mensual moratoria comercial vigente, a partir del 13 de abril de 2023, fecha en que se hizo exigible el pago de la obligación, hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

2. Por la Factura Electrónica de Venta FVE número 535, con fecha de vencimiento el 12 de abril de 2023

2.1. \$3.141.028.175 por concepto de capital.

2.2. Los Intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal mensual moratoria comercial vigente, a partir del 13 de abril de 2023, fecha en que se hizo exigible el pago de la obligación, hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

Segundo. En cuanto a las COSTAS del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

Tercero. Notificar personalmente este auto al **demandado Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. (DICEL S.A. E.S.P.)**, conforme a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

Quinto. Se le reconoce personería al abogado JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ, para actuar como apoderado judicial del demandante Fuentes de Energías Renovables S.A.S. E.S.P. dentro del proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec0582cf035178a5ed0edec15029fe355d2618201d4393453584dd7c83c1cae**

Documento generado en 17/07/2023 04:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>